

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6823 Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Mayo de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución 121, de 30 de mayo, por la cual se expresa el procedimiento que se seguirá en las operaciones de introducción de harina de trigo que realicen los señores Julio Canavaggio & Cia., presidente de los comisariatos.</p> <p>SECCION SEGUNDA</p> <p>Resolución 84, de 30 de mayo, por la cual se dispone que el Monte de Piedad nacional puede legalmente, en toda operación de préstamo, cargar el interés que estime conveniente siempre que no exceda del dos por ciento mensual.</p> <p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución 41, de 30 de mayo, por la cual se conceden sus vacaciones a Isabel Mena L.</p>	<p>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución 63, de 30 de mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Elvira de Almirante.</p> <p>Resolución 56, de 30 de mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a J. P. Calvo.</p> <p>Vida Oficial en Provincias.</p> <p>Movimiento en las Notarías.</p> <p>Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.</p> <p>Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.</p> <p>Avises y Edictos.</p>
--	---

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se expresa el procedimiento para que una fábrica traiga harina del Comisariato

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Mayo 30 de 1934.

RESUMEN

Las operaciones de introducción de la harina de trigo que los señores Julio Canavaggio & Cia., del comercio de esta plaza, reciba de los Comisariatos de la Zona del Canal para la elaboración de pastas alimenticias, y de entrega de esas pastas a dichos comisariatos, estarán sujetas al siguiente procedimiento, a partir del día primero de Junio de 1934:

Primero. Los señores Julio Canavaggio & Cia., informarán, por escrito, a la Contraloría General de la República, al terminar el día 31 de Mayo en curso, el saldo, en libras, de la harina de trigo de los comisariatos que quede en su poder, como punto de partida para el examen y control de esta operación, a partir del día 1º de Junio próximo.

Segundo. Cada vez que los señores Julio Canavaggio & Cia. reciban de los comisariatos harina de trigo para la elaboración de pastas alimenticias, deberán presentar al Avaluador Oficial, por triplicado, una declaración de aduana de las que se usan para depositar mercaderías en los Almacenes de Depósito, y expresarán en ella los datos siguientes:

Nombre del Comisariato que entrega la harina; cantidad de sacos y su peso parcial y total en libras; clase o marca de la harina; precio parcial y total de la harina; y la fecha de la introducción. Al ejemplar original de la declaración de aduana deberá acompañarse una copia de la factura o comprobante que por ella expida el comisariato.

La harina deberá ser recibida del Comisariato por un empleado de los señores Julio Canavaggio & Cia., y será llevada, junto con la declaración de aduana, a la Oficina del Avaluador Oficial, para que éste, la examine, firme los tres ejemplares de la declaración de aduana, como constancia de haberla examinado, y autoricen su retiro para la fábrica de los señores Canavaggio. El Guarda

que vigile el transporte también deberá firmar los tres ejemplares de la declaración de aduana que se repartirán así:

El ejemplar original, junto con la copia de la factura o comprobante del comisariato, se enviará por el Avaluador Oficial, a la Contraloría General de la República. El duplicado, quedará en los archivos del Avaluador Oficial, y el triplicado, se le entregará al interesado.

Tercero. Cada vez que los señores Canavaggio & Cia., vayan a hacer una entrega de pasta alimenticia, formularán, ante el mismo Avaluador Oficial, una declaración de Retiro, de las que se usan en los Almacenes de Depósito, y expresarán en él, los datos siguientes:

El nombre del Comisariato que vaya a recibir la pasta; el número total de libras de harina empleadas en la elaboración de dicha pasta y el valor total de la harina, que deberá ser el mismo que se expresó en la declaración de aduana, cuando se verificó la introducción, y la fecha.

El Avaluador Oficial examinará la pasta, y si estuviere conforme con los datos expresados, firmará los tres ejemplares del Retiro, y permitirá la salida de la pasta para que sea entregada al comisariato. El Avaluador Oficial le entregará a los señores Canavaggio & Cia., el original del Retiro para que lo haga firmar por el empleado del Comisariato que reciba la pasta, y retendrá en su oficina el duplicado y triplicado, hasta que se le devuelva firmado el original.

Los tres ejemplares del Retiro, serán repartidos en la misma forma que los de la declaración de aduana.

Cuarto. Para verificar los datos expresados en las declaraciones de aduana y en los retiros; los auditores de la Contraloría General de la República podrán examinar en cualquier tiempo, los libros de los señores Canavaggio & Cia., en relación con esta operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

El Monte de Piedad no puede cargar mas de un dos por ciento de interés

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Mayo 30 de 1934.
En atención a un escrito presentado por el señor Antonio Alberto Valdés al señor Administrador del Monte

00188

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.25.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

de Piedad Nacional, el referido funcionario dictó la siguiente resolución:

"Resolución.—Solicita el señor Antonio Alberto Valdés en Memorial de fecha 4 de Mayo que se le rebaje el tipo de interés que debe pagar sobre varios préstamos que le hizo esta Institución en los años de 1931 y 1932. Funda su solicitud el peticionario en el hecho de haber sido derogado el artículo 2º de la Ley 22 de 1923 y de estar en vigor el Artículo 5º de la Ley 7º de 1928 que dice: 'Artículo 5º. El interés en las operaciones de prenda o mutuo que haga el Monte de Piedad no podrá pasar del 2% mensual en ningún caso'. El Monte de Piedad desde que se expidió la Ley 7º de 1928, ha mantenido un interés uniforme de 2% mensual sobre todos los préstamos hechos con garantía prendaria y como el suscrito, ni el Consejo de Administración está facultado legalmente para rebajar el tipo de interés que como se deja dicho se ha venido cobrando desde 1928, resuelve no acceder a lo solicitado por el señor Antonio Alberto Valdés.—Panamá, Mayo 16 de 1934.—Pedro Brin, Administrador del Monte de Piedad Nacional".

No conforme el señor Valdés con lo resuelto, interpuso apelación y este Despacho después de un estudio cuidadoso del asunto, observa que no obstante haber subido en apelación a esta Secretaría, estima que no hay lugar en realidad, a resolver cosa alguna en virtud de ese recurso legal, desde luego que la resolución apelada no recaé sobre ningún caso concreto que se siga contra el memorialista en el Monte de Piedad, por razón de algún préstamo determinado, sino que se relaciona con la interpretación de los preceptos legales referentes a los intereses que puede cobrar el Monte de Piedad Nacional y corrobora este concepto el hecho de que el mismo interesado en su memorial habla en términos generales de varios préstamos que le ha hecho la referida institución sin establecer ningún reclamo en determinado asunto por razón de alguno de esos préstamos. Por consiguiente, este Despacho considera que lo sometido a su estudio es una simple consulta y como tal pasa a decidirla.

Pues bien, si el artículo 12 de la Ley 14 de 1923, establecía con la debida separación que "el tipo de interés en los préstamos no será mayor del 1% al mes en las operaciones garantizadas con objetos de fácil realización y no expuestos a deterioro, como alhajas de oro, plata o platino, piedras preciosas y, en general, joyas y efectos artísticos; y el 2% en las operaciones de otra naturaleza, carácter y condiciones", y el artículo 5º de la Ley 7º de 1928, sin distinción de ningún género, establece que el interés en las operaciones de prenda o mutuo que haga el Monte de Piedad, no podrá pasar del 2% mensual en ningún caso", resulta claro que el Monte de Piedad Nacional sí puede legalmente, en toda operación de prenda garantizada con cualquiera de los objetos mencionados

en el artículo 12 de la Ley 14 de 1923, cargar el interés que estime conveniente, siempre que no exceda del 2% mensual.

Por consiguiente. SE RESUELVE:

Decirlo así al memorialista como resultado de su escrito dirigido al señor Administrador del Monte de Piedad Nacional con fecha 4 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Mayo 30 de 1934.

Vista la solicitud de fecha de ayer por la cual la señorita Isabel Mena L., Estenógrafa de la Secretaría de Instrucción Pública, pide que se le conceda el mes de descanso a que tiene derecho de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 7 de Junio próximo.

SE RESUELVE:
Conceder a la señorita Isabel Mena L., el mes de descanso que solicita, a partir del día siete de Junio próximo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo y con el Decreto número 123 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Otorgan vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Mayo 30 de 1934.

SE RESUELTO:
Se concede a la señora Elvira de Almendral, Enfermera del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con lo que dispone el artículo 795 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA-E.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Mayo 30 de 1934.

SE RESUELTO:
Se concede al Dr. J. E. Calvo, Director del Dispensario Nacional, de acuerdo con lo que dispone el artículo

796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse desde el día 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

Varias autorizaciones concede el Concejo de Chitré

ACUERDO NUMERO 45 DE 1934
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se da una autorización.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales, y considerando que es necesario el ensanche de la calle "F",

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Personero Municipal del Distrito para que celebre con el señor Don Moisés Quinzada Solís el respectivo contrato, con las siguientes bases:

1º El Municipio demolerá, a su costo, la casa que el señor Moisés Quinzada Solís tiene construida en plena calle "F".

2º El terreno así desocupado, o sea el que actualmente ocupa la expresada casa, será destinado exclusivamente al arreglo de la calle "F", toda vez que tal terreno forma parte de la propia calle "F".

3º Moisés Quinzada Solís tiene derecho a disponer, como dueño legítimo, de la madera, teja, etc., que resulte de la demolición del a casa.

4º El Municipio, en vía de ayuda o indemnización entregará al señor Quinzada Solís la suma total de setenta y cinco balboas, así: veinticinco durante el presente año, imputable al artículo 56, Capítulo 7º del Presupuesto de Rentas y Gastos; y cincuenta balboas en 1935, para lo cual se destinará en el próximo Presupuesto la partida correspondiente.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

J. M. RUIZ B.

El Secretario,

R. Márquez P.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, Mayo 18 de 1934.

Aprobado.—Cúmplase.

El Alcalde,

JUAN VILLARREAL R.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

ACUERDO NUMERO 46 DE 1934
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se autoriza una partida.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º De la suma de setecientos sesenta y cinco balboas (B. 765.00) que corresponden a los Gastos Imprevistos, en el Departamento de Obras Públicas, Capí-

tulo 7, Artículo 67 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, destinase la suma de doscientos sesenta y cinco balboas (B. 265.00) distribuidos así: Para continuar los trabajos de recortes de aceras, nivelación de portales de la Avenida Herrera la suma de doscientos once balboas con treinta centésimos (B. 211.30).

Para compra de materiales para el alumbrado subterráneo del Parque Municipal de esta ciudad, la suma de treinta cinco balboas, (B. 35.00).

Para pagar el acarreo del cascajo de la Escuela Modelo de esta ciudad, la suma de diez y ocho balboas setenta centésimos (B. 18.70).

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los diez y seis días del mes de Mayo de 1934.

El Presidente del Concejo,

J. M. RUIZ B.

El Secretario,

R. Márquez P.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, Mayo 18 de 1934.

Aprobado.—Cúmplase.

El Alcalde

JUAN VILLARREAL R.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

ACUERDO NUMERO 47 DE 1934
(DE 18 DE MAYO)

Por el cual se concede una autorización.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

1º Que de la partida correspondiente al artículo 2º del Capítulo 3º del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año se ha pagado una cuenta de ropa para niños pobres, correspondiente al año de 1933, por valor de diez balboas cuarenta centésimos, (B. 10.40).

2º Que el Presupuesto sólo asigna la suma de treinta balboas (B. 30.00) para este fin en el presente año.

3º Que como consecuencia de esa erogación la suma destinada a la compra de ropa para niños pobres resultará escasa para dichos fines.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito, para que impute la cuenta de diez balboas con cuarenta centésimos, (B. 10.40), pagada al señor Alberto Franco, en Febrero del presente año, al artículo 13º de Gastos Imprevistos de la Instrucción Pública.

Artículo 2º Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los diez y seis días del mes de Mayo de 1934.

El Presidente del Concejo,

J. M. RUIZ B.

El Secretario,

R. Márquez P.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, Mayo 18 de 1934.

Aprobado.—Cúmplase.

El Alcalde

JUAN VILLARREAL R.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 30 de Mayo

Nº 521. Margarita María López Fábrega, vende a la señora Ofelia Fábrega de Wandehake, los derechos que como legataria del señor Francisco Antonio Facio, le corresponden en la finca número 273 inscrita en el Registro Público al folio 194, del Tomo nueve de la Propiedad Panamá. Terreno y casa situados en la Avenida A. Nº 45.

NOTARIA SEGUNDA

Día 30 de Mayo

Nº 342. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Santa Bárbara" con domicilio en la República de Panamá.

Nº 343. Por la cual los señores Juan Lombardi y Carlos Izaza Arosemena, constituyen la sociedad anónima "Cosméticos Exportación Limitada", con domicilio en la República de Panamá.

Nº 344. Por la cual el señor Reed Edward Hopkins, confiere poder al señor Harwey William Green.

Nº 345. Por la cual el señor Salomón Augustus Barrows vende al señor Thomas Jefferson Marine, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 2,500.00 y el comprador asume hipoteca a favor del señor Jacobo Delvalle Henríquez, por total de B. 2,000.00.

Nº 346. Por la cual el señor David Carrillo Echeveras, como albacea de la sucesión de María Leonor Carrillo vda. de Loaliza, rinde cuentas a los interesados.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Mayo de 1934.

As. 602. Escritura número 64 de 9 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Aranz viuda de Lasseonde cede a la Nación a título de venta, un lote de terreno ubicado en Dolega, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 603. Escritura número 325 de 23 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Ford & Ford, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 604. Escritura número 343 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se funda la sociedad anónima denominada "Cosméticos Exploitation, Ltd.", con domicilio en la República de Panamá.

As. 605. Escritura número 342 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en Panamá "Compañía Santa Bárbara".

As. 606. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Las Minas, en el cual comunica que ese tribunal por auto de la misma fecha, ha decretado embargo sobre una casa de propiedad de José María Ramírez ubicada en esa población.

As. 607. Escritura número 138 de 19 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Eduardo Navarro.

As. 608. Oficio número 240 de 30 de mayo actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Monte de Piedad, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a María Isabel Romero de Illueca.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 30 de Mayo)

Elisa M. García, Carmelo Isaac García, Elia C. García, Alberto E. Dumber.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Mayo)

Sacramento Meléndez, Helconora de Carr. Domitila Romero, Doris Chaparran Wei Poo.

AVISOS Y EDICTOS

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filós ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Mayo 18 de 1934.

Por resolución número 86 de 3 de Abril último, se señaló el día 7 de este mes para vender en licitación pública las tierras de El Encanto, ubicadas en el distrito de Donoso, cuyos linderos y cabidas fueron determinados.

Sirvió de base para la licitación la suma de B. 150,130, que es el valor que la finca tiene asignado en el Catastro. En la citada resolución se expresó que no habiendo disposición expresa que regule el procedimiento que se debe seguir en el remate se debe aplicar por analogía, de acuerdo con el mandato del artículo 13 del Código Civil, las disposiciones que regulan los remates judiciales.

En la fecha señalada no hubo postor. Luego, debe volverse a sacar a remate dicha finca por la mitad, o sea, la suma de B. 75,065, con el objeto de determinar los honorarios que corresponden al denunciante de este bien oculto. Para este efecto se señala las 9 a. m. del día 8 de Junio próximo para dar comienzo al remate. Se aceptarán posturas hasta las 4 p. m.

En los edictos que se publiquen se hará constar que si no hubiere ofertas al día siguiente habrá postura libre con el objeto de determinar el valor de esa finca y los honorarios que corresponden al denunciante.

El Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 10 del artículo 84 de la Ley 63 de 1917, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas.

Publíquese y cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 19 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%; del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%; del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepicana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Jefe de la Sección de Ingresos.
EDM. MOLINO.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuarse y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO DE LICITACION

Desde el día veintinueve (29) de Mayo actual hasta el día veintinueve (29) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón, y sus dependencias a base de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintinueve de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazaran las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 68 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,
ENRIQUE GEENZIEB.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que ha nombrado por auto de veintinueve de los corrientes como Curador provisional de los menores Guillermo Alfredo, Rosario Eloisa, Pedro José y Humberto Antonio Leblanc, hijos legítimos de los señores Guillermo Leblanc y María Ramos Lozano de Leblanc, ambos difuntos, al señor José H. Ramos, pariente de dichos menores, y de acuerdo con el artículo 1335 del Código Judicial emplaza a todos los parientes de los menores citados que se crean con mejor derecho para dicha guarda, advirtiéndoles que si dentro de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto no le hicieron se discernirá el cargo definitivamente en el mencionado señor José H. Ramos.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal correspondiente.

El Juez,
El Secretario,
3 vs.—3

J. M. PINILLA URQUIA.

M. A. DÍAZ.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, mayor de edad, soltera, agricultor natural y vecino de Antón, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Mayo diez y nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El juicio a la vista se inició por medio del auto de fecha veinticuatro de Marzo de este mismo año y en el cual se abrió causa criminal contra Natividad Rivas, por existir en el sumario pruebas suficientes para proceder en tal forma. Este auto fue consentido por las partes, y consecuentemente se prosigió el juicio con el lleno completo de las formalidades que rigen el procedimiento en los casos de reos ausentes. Y esto se hizo así porque el sindicado Rivas, después de notificado del auto de proceder y después de dejar nombrado el defensor que debía atenderlo se evadió de la cárcel pública de esta ciudad, según consta de autos.

Esa misma circunstancia de la fuga unida al no regreso del enjuiciado a comparecer en el juicio, son tenidos como indicios legales en contra del mismo procesado, quien, por otra parte confiesa, aunque veladamente, que es el autor del hurto que se investiga, ya que, como única explicación del hecho le aparecer como vendedor del animal de autos manifiesta que lo hubo por regalo que de él le hizo su señor padre, cosa que éste no se atrevió a afirmar.

Como el cuerpo del delito existe, es el caso de dictar sentencia, la cual tiene que ser condenatoria, conforme lo pide el señor Agente del Ministerio Público en su alegato del juicio oral.

Por las circunstancias que preceden, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Natividad Rivas, de generales detalladas en el auto de proceder y en vista de la ausencia de circunstancias agravantes y atenuantes, a sufrir la pena principal de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y a las accesorias del pago de gastos procesales e interdicción para el desempeño de funciones públicas por el término de treinta y un mes que se contarán desde el momento en que haya cumplido la pena principal impuesta. El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena corporal impuesta el tiempo que lleva de estar detenido.

Esta sentencia se funda en los artículos 34 y 352 aparte 1º del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—MANUEL MARIA GARMALDO Y F.—L. Lombardo, Oficial Mayor."

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se requiere a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y a las autoridades del orden político y judicial se les requiere para que procedan a su captura.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, MANUEL M. GRIMALDO y F. M. Moreno.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Publico Quintero, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido como de cuatro años de edad, oñicenzo, de cuernos abiertos y manchas blancas en la barriga, marcado a fuego así: en la pulpa izquierda y así: sobre el anca del mismo lado.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Ocaña como bien vacante por encontrarse pastando libremente por más de seis meses en el lugar de "La Guaca" y "La Mesa" de esta comprensión sin que se sepa quién es su dueño.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Pesé, Mayo 18 de 1934.

El Alcalde, EZEQUIEL QUINTERO C. D. Salambá.

El Secretario, 5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José I. Jiménez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro, talla tercera buena, señalado a sangre con un bocado en cada oreja, uno por encima y otro debajo, y herrado a fuego en la pulpa derecha y anjitas del mismo lado así:

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Jiménez, como bien vacante por encontrarse haciendo daños en las cemerteras de los agricultores de "El Coco" de esta comprensión por largos meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Mayo 19 de 1934.

El Alcalde Municipal, DAVID JIMENEZ. Juan F. del Barrio.

El Secretario, 5 vs.—5

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutivo de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 73 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1º al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1934.

EDM. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 793

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE JUNIO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 2.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Imprenta Nacional—Rec. No 555K.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.